

Ejecutivo

Rad. 2023.00384.00

Demandante: BANCO ITAU S.A.

Demandado: SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST – PETROGUAMAL S.A.S. Ni. 900.548.653.7 y DORIS ENID VELASQUEZ CUBILLOS C.C. N° 40.315.221

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del extremo demandante, vía correo electrónico solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a favor del proceso y como consecuencia de ello, la terminación del proceso. Ordene.

1. Sírvase ordenar la entrega a favor del Banco Itaú S.A. de los títulos judiciales No. 442100001130300, por valor de \$40.040.062 y No. 4421000011307719, por valor de \$ 20.321.083
2. Sírvase consignar estos títulos judiciales a favor del Banco Itaú S.A. en la Cuenta Corriente No. 31-218413-94 de Bancolombia, cuya certificación se anexa a este escrito.
3. En consecuencia, sírvase decretar la terminación del proceso por pago total de la (s) obligación (es) incorporada (s) en el (los) pagarés que se ejecuta (n) conforme al artículo 461 del código General del Proceso.
4. Sírvase disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer que se libren los oficios correspondientes.
5. En los términos artículo 116 Código General del Proceso sírvase ordenar el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.
6. Sírvase no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos ante la terminación por pago.

Coadyuvo con la solicitud anterior, MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE apoderada de la parte actora y a su vez certifico que mi poderdante y la parte aquí demandada se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

Santa Marta, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse frente a la posible terminación del proceso por pago total de la obligación en atención a lo informado en el pase secretarial que antecede.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo lo inició el BANCO ITAU S.A. SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST – PETROGUAMAL S.A.S. Ni. 900.548.653.7 y DORIS ENID VELASQUEZ CUBILLOS C.C. N° 40.315.221, y al interior del mismo se emitió auto de libra mandamiento de pago el 15 de junio de la anualidad en

El apoderado de la parte demandante solicita entrega de depósitos judiciales, constituidos a favor del presente proceso para dar por terminado el presente trámite;

Ejecutivo

Rad. 2023.00384.00

Demandante: BANCO ITAU S.A.

Demandado: SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST – PETROGUAMAL S.A.S. Ni. 900.548.653.7 y DORIS ENID VELASQUEZ CUBILLOS C.C. N° 40.315.221

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	442100001130300	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2023	NO APLICA	\$ 40.040.062,00
VER DETALLE	442100001130719	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 20.321.083,00

Finalmente, los depósitos judiciales referenciados, serán entregados al extremo demandante BACO ITAU S.A. en la cuenta corriente N° 31-218413-94 para dar por terminado el presente proceso.

De igual forma los demás títulos de depósitos judiciales que se encuentren a disposición de esta agencia judicial **y los que en lo sucesivo se alleguen deberán ser entregados a la parte demandada, previa solicitud por escrito en tal sentido.**

En este orden de ideas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso que consagra que *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

Así las cosas, no existiendo embargo de remanente en este asunto, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo que iniciara BANCO ITAU S.A. SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST – PETROGUAMAL S.A.S. Ni. 900.548.653.7 y DORIS ENID VELASQUEZ CUBILLOS C.C. N° 40.315.221, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Procédase por secretaría a la verificación, elaboración y entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de esta agencia judicial, de conformidad a lo precisado anteriormente.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. Líbrense los oficios del caso.

Ejecutivo

Rad. 2023.00384.00

Demandante: BANCO ITAU S.A.

Demandado: SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST – PETROGUAMAL S.A.S. Ni. 900.548.653.7 y DORIS ENID VELASQUEZ CUBILLOS C.C. N° 40.315.221

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual será remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1723 del 31 de agosto de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 74 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 1 de septiembre de 2023

Secretario,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2c29bfc87531c50e0a9a6c7d089f589e4ca3b9046ed93863489984fdbf1399**

Documento generado en 31/08/2023 12:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>